

Proceso Nº 17107

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

MAGISTRADO PONENTE:

Dr. ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON

APROBADO ACTA No. 125

Santa Fe de Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio del año dos mil (2000)

VISTOS

El apoderado del Banco de la República, entidad reconocida como parte civil dentro de este proceso, manifiesta a la Corte su interés en desistir de la casación interpuesta contra la sentencia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar el 16 de abril de 1999.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 553 del 2000, que modificó el artículo 244 del Código de Procedimiento Penal, puede desistirse de la casación antes de que la Sala decida.

2. Este asunto fue recibido en esta Corporación el pasado 31 de marzo, y se encuentra pendiente para resolver sobre el aspecto formal de la demanda; por consiguiente, si el apoderado de la parte civil, reconocido como tal mediante providencia de diciembre 7 de 1999, ha desistido del recurso extraordinario interpuesto

contra la providencia del 16 de abril de 1999 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, su solicitud es viable y oportuna, motivo por el cual se accede a ella.

3. Por tratarse del único recurrente en estas diligencias, el proceso debe regresar al Tribunal de Valledupar que profirió la sentencia de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento de la casación que ha presentado el apoderado del Banco de la República, reconocido como parte civil en este proceso.
2. Devuélvase el proceso al Tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

No hay firma

FERNANDO E. ARBOLEDA RIPOLL

JORGE ENRIQUE CORDOBA POVEDA

CARLOS AUGUSTO GALVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GOMEZ GALLEG0

MARIO MANTILLA NOUGUES

CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON

NILSON PINILLA PINILLA

TERESA RUIZ NUÑEZ

Secretaria